



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 056-R-UNICA-2020

Ica, 7 de Enero de 2020

VISTO:

La solicitud N° 19672 del 4 de diciembre de 2019, presentado por **Fabiola Uceda Avilés**, quien peticiona se rectifique la denominación de su Título de Segunda Especialidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 99° inc. 9) del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como la de otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de Diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, en su capítulo IV De la Anulaciones y Correcciones del Registro;



R.R. N° 056-R-UNICA-2020

7-1-2020, Pág. 2

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 3 de Octubre de 2012, se confiere el Título de Segunda Especialidad en Nefrología a Fabiola Uceda Avilés; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo el Registro N° 667, en el Libro N° 003, Folio N° 003;

Que, mediante Oficio N° 449-GyT-SG-UNICA-2019 de fecha 6 de Diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos manifiesta que la recurrente Fabiola Uceda Avilés solicita se rectifique la denominación del Diploma de Título de Segunda Especialidad, de la siguiente manera:

Dice: Nefrología

Debe decir: **Enfermería en Nefrología**

Que, con Informe N° 1954-DGAJ-UNICA-2019 del 13 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de Fabiola Uceda Avilés, quien peticiona se rectifique la denominación del Título de Segunda Especialidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Enero de 2020 dentro de sus atribuciones el colegiado acuerdan por unanimidad y de acuerdo a los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL** rectificando la denominación del Título de Segunda Especialidad otorgado a Fabiola Uceda Avilés, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de Enero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **FABIOLA UCEDA AVILÉS**, quien solicita la corrección en el Diploma de Título de Segunda Especialidad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del diploma, que rectifique la denominación del Título de Segunda Especialidad conferido a Fabiola Uceda Avilés, de la siguiente manera:

Dice: Nefrología

Debe decir: **Enfermería en Nefrología**

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General cumpla con remitir el respectivo Registro de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a la SUNEDU.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR